



Resolución Ministerial

Nº 88 - 2019 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2019

VISTO: el Expediente N° 0056308-2019, el Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MPCA, el Oficio N° 03837-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00892-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018, se autoriza a Inversiones Educa S.A., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo los programas de estudios, en la modalidad presencial, siguientes: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P01), "Administración de Negocios Internacionales" (P02), "Contabilidad" (P03), "Administración de Empresas" (P04); "Marketing" (P05); y los programas de estudios en la modalidad semipresencial siguientes: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P06), "Administración de Negocios Internacionales" (P07), "Contabilidad" (P08), "Administración de Empresas" (P09) y "Marketing" (P10). Asimismo, a los locales del Instituto, ubicados en: Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (Local 001 - Sede principal); Av. Santiago de Surco N° 4286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (Local 002); Av. La Marina N° 3315, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima (Local 003); Av. Cajahuaman N° 863, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (Local 004); Av. Cajahuaman N° 846, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (Local 005); Av. Industrial N° 3733, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima (Local 006); Av. Pirámides del Sol N° 810, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Local 007); Av. Nicolás Ayllón N° 6420, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima (Local 008); Av. Manuel Arteaga N°s 530, 540 y 560, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 009 Filial Chiclayo); Av. Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Local 010 Filial Arequipa); por el período de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, con Carta N° 014-2019/EDUCA presentada con fecha 13 de febrero de 2019, el representante de Inversiones Educa S.A., comunica al Ministerio de Educación, el cambio de la promotoría del Instituto a favor de Desarrollo Educativo S.A.; lo cual mediante Oficio N° 01218-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de febrero de 2019, fue informado a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que se proceda con el registro en la base de datos correspondiente;



Que, con Resolución Ministerial N° 202-2019-MINEDU de fecha 30 de abril de 2019, se otorga el licenciamiento al local del Instituto, ubicado en la Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Local 011 Filial Arequipa), en el que se ofrecerán los diez (10) programas de estudios licenciados;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEDU de fecha 14 de junio de 2019, se otorga el licenciamiento al local del Instituto, ubicado en la Av. República de Argentina N° 2430, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao (Local 012 Filial Callao), en el que se ofrecerán los diez (10) programas de estudios licenciados;

Que, mediante Carta N° 053-2019/CERTUS presentada con fecha 13 de marzo de 2019, la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General del Instituto, en adelante la administrada, solicita el licenciamiento de cuatro (4) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas", "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos", "Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos"; así como de cuatro (4) nuevos programas de estudios en modalidad semipresencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas", "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos" y "Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos"; a ofrecerse en los locales y filiales licenciadas mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, con Oficio N° 2672-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite a la administrada el Informe N° 48-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Carta N° 109-2019/CERTUS presentada con fecha 30 de mayo de 2019, la administrada ingresa documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 03016-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 03 de junio de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que los días 07, 10 y 11 de junio de 2019, entre las 08:00 a 18:00 horas,





Resolución Ministerial

Nº 88 - 2019 - MINEDU

Lima, U 2 AGO 2019

se realizarían las visitas de verificación a los Locales 001, 002, 003, 006, 009 Filial Chiclayo y 010 Filial Arequipa;

Que, mediante Carta N° 114-2019/CERTUS de fecha 05 de junio de 2019 la administrada, presenta su desistimiento al procedimiento de licenciamiento de los nuevos programas de estudios en los locales ubicados en la Av. Santiago de Surco N° 4286 (Local 002), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y la Av. Goyeneche N° 325 (Local 010 - Filial Arequipa), distrito, provincia y departamento de Arequipa, argumentando que los referidos locales tienen condición de alquilados y serán desocupados;

Que, conforme consta en las Actas de Visitas que forman parte del expediente, con fecha 07 de junio de 2019, se realizó la visita de verificación al Local 001; con fecha 10 de junio de 2019, se efectuaron las visitas a los Locales 003 y 005; así como el 11 de junio de 2019, se llevó a cabo la visita de verificación al Local 009 Filial Chiclayo;

Que, mediante Carta N° 131-2019/CERTUS presentada con fecha 28 de junio de 2019, la administrada adjunta información complementaria relacionada a su solicitud. Asimismo, presenta su desistimiento al procedimiento de licenciamiento del programa de estudios en modalidad presencial y semipresencial "Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos";

Que, con Oficio N° 00635-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 01 de julio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03462-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 28 de junio de 2019, que adjunta el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MPCA, complementado con el Oficio N° 03837-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por los cuales la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento a tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas" y "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos"; así como tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad semipresencial: "Administración y Gestión



Comercial”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas” y “Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos”, a ofrecerse en los locales licenciados detallados en el Anexo que adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;



Que, asimismo, la DIGEST señala que, i) resulta procedente aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los nuevos programas de estudios en modalidad presencial y semipresencial: “Administración y Gestión Comercial”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos” a ofrecerse en los Locales 002 y 010 Filial Arequipa; así como, ii) resulta procedente aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del nuevo programa de estudios en modalidad presencial y semipresencial “Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos”; en la medida que los desistimientos fueron presentados antes que se emita el acto resolutorio que agota la vía administrativa y que los citados programas de estudios representan nueva oferta formativa, por lo que no se afecta la continuidad del servicio educativo ni la formación de estudiantes matriculados, al no existir terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento;



Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las





Resolución Ministerial

N° 388 -2019- MINEDU

Lima, 02 AGO 2019

actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;



Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que la solicitud de ampliación presentada ante el Ministerio de Educación debe ser firmada por el Director General del IES o EEST;



Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 13 de marzo de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;

Que, por otro lado, con relación a los desistimientos presentados por la administrada, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, estipula que, "el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, asimismo, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se



Resolución Ministerial

N° 388 - 2019 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2019

trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada norma, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada previamente y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, en el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MPCA adjunto al Oficio N° 03462-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementados con el Oficio N° 03837-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento a los tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas" y "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos", así como a los tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad semipresencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas" y "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos", a ofrecerse en los locales licenciados detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, en la misma línea, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los nuevos programas de estudios en modalidad presencial y semipresencial: "Administración y Gestión Comercial", "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas", "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos" a ofrecerse en los Locales 002 y 010 Filial Arequipa; así como el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del nuevo programa de estudios en modalidad presencial y semipresencial "Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos";

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo



sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a los tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: “Administración y Gestión Comercial”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas” y “Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos”, así como a los tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad semipresencial: “Administración y Gestión Comercial”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas” y “Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos”, del Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, solicitado por la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de licenciamiento de de los nuevos programas de estudios en modalidad presencial y semipresencial:



Resolución Ministerial

N° 388 - 2019 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2019



“Administración y Gestión Comercial”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas”, “Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos” a ofrecerse en los locales ubicados en la Av. Santiago de Surco N° 4286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (Local 002) y Av. Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Local 010 Filial Arequipa), dándose por concluido dicho procedimiento de licenciamiento.



Artículo 3.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de licenciamiento del nuevo programa de estudios en modalidad presencial y semipresencial: “Administración y Gestión Comercial con mención en Liderazgo y Gestión de Equipos”, dándose por concluido dicho procedimiento de licenciamiento.



Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 5.- Notificar la presente resolución a Desarrollo Educativo S.A., conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.



[Firma]
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº1	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCALES ²
P11	Administración y Gestión Comercial	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2592	120	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo
P12	Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2880	132	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo
P13	Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2880	132	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo
P14	Administración y Gestión Comercial	Profesional técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	2592	120	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo
P15	Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas	Profesional técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	2880	132	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo
P16	Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos	Profesional técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	2880	132	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Filial Chiclayo

¹ De acuerdo a la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 398-2018-MINEDU.

² De acuerdo a la numeración asignada a los locales en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 398-2018-MINEDU